

faltando por tener que asistir a mítines, reuniones de partidos, etc., Que si los señores Vocales no aceptan su redacción, mociona que quede la que consta en el proyecto de la Corte Suprema.

El señor doctor Bustamante opina que esa limitación debe aplicarse a los magistrados, jueces y aún a los secretarios de los juzgados, sólo en lo relacionado con las contiendas electorales, mas no a los empleados. Que con la redacción del señor doctor León, prácticamente se les prohibiría que incluso se afilien a algún Partido Político, lo cual constituiría una limitación a la libertad política del individuo.

Luego de un cruce de opiniones, los señores Vocales aceptan limitar a los empleados su intervención en contiendas electorales.

El señor doctor Troya Cevallos propone la siguiente redacción para el literal e):

"e) También es prohibido a los magistrados, jueces y funcionarios de la Función Judicial intervenir en contiendas electorales o en agrupaciones políticas.

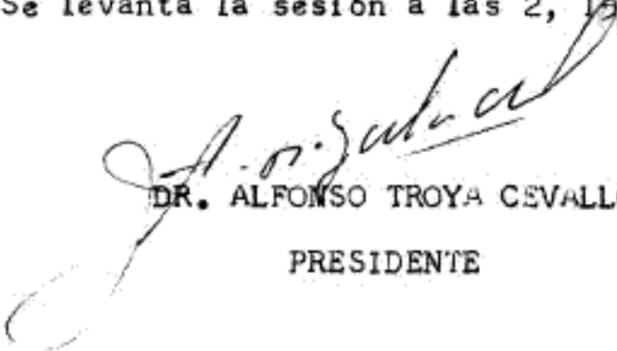
Los empleados no podrán intervenir en contiendas electorales."

Votadas las redacciones de los señores doctores León y Troya, se empata la votación: el doctor Santos en favor de la tesis del doctor León y el doctor Bustamante, de la del señor Presidente. Por tanto, queda a dirimencia del señor doctor Gonzalo Gallo Subía.

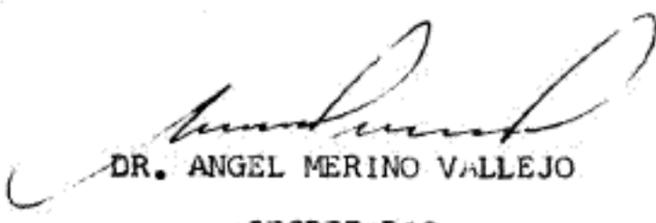
Luego se aprueba lo siguiente:

"Las prohibiciones de los literales b), c), d) y e) no comprenden a los jueces de jurisdicción convencional."

Se levanta la sesión a las 2, 15 de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 21 de JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor René Bustamante Muñoz, por encontrarse enfermo y doctor Gonzalo Gallo Subía, por estar en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la segunda discusión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, desde el literal j) del Art. 29 que, sin cambios se aprueba como está en el proyecto, o sea:

"j) Nombrar a los ministros fiscales de las Cortes Superiores, eligiéndolos de una terna propuesta por la respectiva Corte Superior. Necesariamente constarán en la terna dos agentes fiscales del distrito y el otro lugar se llenará con el nombre de un abogado que se haya distinguido por las cualidades antes anotadas"

También se aprueba un inciso para este literal, con el siguiente texto:

"De no haber en el distrito agentes fiscales que puedan integrar la terna, ésta se completará con abogados que reúnan las condiciones legales;"

El siguiente literal se aprueba así, por sugerencia del doctor León:

"k) Resolver los casos de remoción de magistrados de las Cortes Suprema y Superiores;"

El literal l) se aprueba como consta en el proyecto, sólo cambiando "y de jurisprudencia incierta" por "o de jurisprudencia incierta".

Se aprueba en principio, para resolver en pleno, el siguiente literal sugerido por el señor doctor León:

"m) Suspender, en cualquier tiempo y con conocimiento de causa, los efectos de la promulgación de leyes o decretos que estime inconstitucionales por la forma o por el fondo; y poner en conocimiento del Congreso siguiente para los efectos correspondientes.

La suspensión se publicará en el Registro Oficial".

Sin cambios de redacción se aprueba el literal n):

"n) Presentar al Congreso, por medio del Presidente de la Corte Suprema, en los primeros días de sus sesiones, una memoria sobre el desenvolvimiento de la Función Judicial, indicando las dudas que hubieren ocurrido sobre la inteligencia y aplicación de las leyes, sus vacíos y contradicciones, y acompañando los proyectos de reforma;"

Se acuerda agregar el siguiente inciso, que viene a ser ñ) :

"ñ) Expedir el presupuesto de la Función Judicial, sujetándose a los ingresos previstos en el Art. (De la Autonomía Económica);"

Sin cambios de aprueban los literales o) y p), así:

"o) Mantener y hacer respetar la autoridad e independencia de los Tribunales y Juzgados ; y otros órganos de la Función Judicial ; y,"

"p) Los demás contemplados en las leyes."

Las resoluciones relativas a los literales) y) (d) y g) del proyecto) de este artículo se publicarán en el Registro Oficial."

El Art. 30 se aprueba con ligeros cambios de redacción:

"Art. 30.- El Tribunal en pleno sesionará con la concurrencia de, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, y expedirá sus resoluciones con el voto conforme de la mayoría de los concurrentes.

En el caso de que no se obtuviere dicha mayoría, se votará nuevamente en la siguiente sesión, y si tampoco se la obtuviere, decidirá quien estuviere presidiendo esta sesión."

Considerado el Parágrafo Tercero "Del Tribunal de Presidentes", se aprueba con algunos cambios de redacción el Art. 31:

"Art. 31.- El Tribunal de Presidentes de la Corte Suprema estará formado por el Presidente de la Corte, por los Presidentes de cada una de las Salas y por el Ministro Fiscal de mayor edad.

Por falta o impedimento ocasional de un Presidente de Sala o del Ministro Fiscal, el Presidente del Tribunal llamará a los otros Ministros de la misma Sala en el orden de sus nombramientos, o al otro Ministro Fiscal, en su caso."

También con varios cambios de redacción, se aprueba el Art. 32:

"Art. 32.- Serán atribuciones y deberes del Tribunal de Presidentes de la Corte Suprema:

a) Nombrar jueces de tierras, eligiéndolos de las ternas que enviará el Consejo Directivo del IERAC;

b) Nombrar jueces de menores;

c) Nombrar secretario, oficial mayor y demás funcionarios y empleados del Tribunal, los mismos que serán a la vez del Tribunal en pleno y del Presidente de la Corte Suprema.

El literal d) que dice: "Conocer y resolver el recurso de inconstitucionalidad de las

leyes o ilegalidad de reglamentos y ordenanzas;" , queda pendiente para resolver en pleno, toda vez que el señor doctor Bustamante es quien expuso las razones para ello.

Sin cambios de aprueba el literal e):

"e) Conocer y resolver en segunda instancia, de las causas que, en primera, correspondan al Presidente de la Corte Suprema, con arreglo a lo prescrito en el Art. ..."

El señor Presidente expresa que en esta disposición hay que aclarar la redacción por cuanto al conocer el Tribunal de Presidentes no puede presidir el Presidente del mismo, o sea el Presidente de la Corte Suprema. Para esto dice que debería indicarse que se integrará para este efecto el Tribunal de Presidentes con el Presidente de la Sala que le reemplace.

Acogiendo esta sugerencia, se agrega este inciso:

" En estos casos, el Presidente de la Corte Suprema será reemplazado como indica el Art. ... (25 del proyecto);"

Sin cambios de redacción, se aprueban los literales f), g), h), i) y j), como fueron aprobados por la Comisión, de acuerdo al ejemplar de Secretaría.

El literal k) se aprueba como sigue:

"k) Conceder licencia, por más de treinta días a los Magistrados, funcionarios y empleados de la Función Judicial;"

Para el literal l), el señor Presidente opina que debería iniciarse así: "Dictar todos los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley", pero se conviene en dejar pendiente para resolver su redacción en pleno.

Con un cambio de redacción se aprueba el literal m):

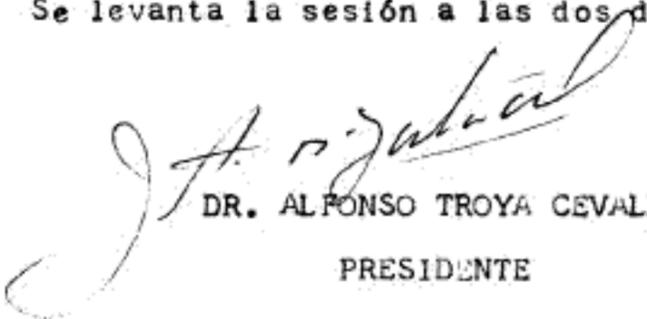
"m) Formular la proforma del presupuesto de la Función Judicial; y,"

El literal n) se aprueba sin ningún cambio:

"n) Los demás que prescriban las leyes."

Sin ningún cambio, queda ratificado el Art. 33, conforme consta en el ejemplar de Secretaría.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asisten los doctores René Bustamante Muñoz, por estar enfermo, y Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Continuando con la segunda revisión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se considera el Parágrafo Cuarto " De las Salas", aprobándose el Art. 34 sin modificación, conforme consta en el ejemplar de Secretaría.

En el Art. 35 que dice:

"Art. 35.- La Sala de lo Contencioso Administrativo, que conocerá de los asuntos de